

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo el día 2 de agosto de 2023, reunido el Consejo de Salarios del **Grupo N° 13, Sub-grupo 11, LITERAL G) "Agencias de Carga"**, representado: **POR EL PODER EJECUTIVO:** Las Dras. Cecilia Siqueira y Ma. Noel Llugain y el Lic. Bolivar Moreira. **POR EL SECTOR EMPRESARIAL:** El Dr. Cyro Pereira y la Sra. Victoria Marquez. **Y POR EL SECTOR TRABAJADOR:** Los Sres. Ricardo Aloy y Marcelo Luzardo. -----

DEJAN CONSTANCIA QUE:

PRIMERO: En aplicación de lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Salarios del 21 de febrero de 2022, cláusula Tercero, D), corresponde aplicar el correctivo final a partir del 1° de julio de 2023, sin perjuicio de lo que resulte de la nueva ronda de negociación de Consejo de Salarios. -----

SEGUNDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en la referida cláusula corresponde aplicar, a partir del 1° de julio de 2023 un ajuste salarial de **3,93 %**, sobre los salarios nominales vigentes al 30 de junio de 2023, por las diferencias entre la inflación observada durante la vigencia del referido acuerdo (enero 2022 – junio 2022 6.4% y julio 2022 – junio 2023 5,98%, total = 12,76%) y los ajustes salariales otorgados en el mismo (3.29%, 1.98%, 3%, total= 8,495%), sin perjuicio de lo que resulte de la nueva ronda de negociación de Consejo de Salarios. -----

TERCERO: Que la referida cláusula estableció que en caso de que en el sector de actividad se registren más del 98% de trabajadores cotizantes en BPS en junio 2023 con respecto a junio 2019 se aplicará el correctivo final del 100% a partir del 1ero de julio de 2023. Que efectuadas las consultas correspondientes en el período previsto se produjo un aumento del número de cotizantes de un 12,16% por lo que corresponde aplicar el 100% del correctivo referido. -----

CUARTO: Se establecen los siguientes salarios mínimos vigentes al 1° de julio de 2023, por aplicación del correctivo y sin perjuicio de lo que resulte de la nueva ronda de negociación de Consejo de Salarios.

CATEGORÍAS	Salarios mínimos 01.07.2023	
	Jornal	Mensual
Peón	1.051	
Peón práctico	1.206	
Auxiliar de Escritorio		32.319
Auxiliar de Escritorio cobrador		35.467
Capataz		41.345

Chofer	Se rige por el Grupo 13, sub-grupo 07 categorías B1 y B2 respectivamente.
--------	---

QUINTO: Leída que fue se ratifica y firma en señal de conformidad en seis ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados. -----

Pablo

[Signature]
Dr. CYRO PEREIRA BRUN
ABOGADO
MAT. 6411



[Signature]
[Signature]

[Signature]
MTSS

[Signature]
MTSS

[Signature]
MTSS